

02 FEB 2024

000268

ANGOL,
DECRETO EXENTO N° _____ /12
VISTOS:

a) Con fecha 28 de Enero de 2020 se suscribió Convenio de Financiamiento Directo, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, y el SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR, aprobado por decreto exento N° 341 del 27/02/2020, por un periodo de 36 meses, para la ejecución de la operación del Condominio de Viviendas Tuteladas para Personas Mayores, ubicadas en calle Rancagua s/n esquina Las Heras de la comuna de Angol y su posterior modificación y Prórroga al Convenio de fecha 03 de Enero de 2023, donde se modifica la cláusula Novena y prorroga el plazo de operación del Condominio de Viviendas Tuteladas, dado continuidad ininterrumpida a los servicios desde el día 01 de Enero de 2023 hasta el 31 de Diciembre de 2025, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 234 del 26 de Enero de 2023;

b) Resolución Exenta N° 20/24 de fecha 18 de Enero de 2024, que aprueba los montos reajustados de las cuotas correspondiente al año 2024, para la operación del Condominio de Viviendas Tuteladas para Adultos Mayores, correspondiente al año 2024, de acuerdo a lo establecido en el respectivo convenio de ejecución en su cláusula Octava del convenio original;

c) Memorándum N° 215/24 de fecha 31 de Enero de 2024, de la Directora (S) Desarrollo Comunitario, que solicita dictar Decreto Alcaldicio aprobando convenio de continuidad, suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la I. Municipalidad de Angol, para la ejecución del proyecto denominado Condominio Viviendas Tuteladas, con vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2024, por un monto de \$20.447.623.- aporte se SENAMA;

d) Decreto Exento N° 002670 de fecha 21 de Noviembre de 2022, que establece orden de Subrogancia en Alcaldía y Direcciones Municipales;

e) Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

f) La Resolución N° 7 del 26 de Marzo del 2019, emanada de Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

g) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO

La finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en Convenio de Financiamiento Directo suscrito con fecha 29 de Enero de 2020, para la ejecución de la operación del Condominio de Viviendas Tuteladas para Personas Mayores, ubicadas en calle Rancagua s/n esquina Las Heras de la comuna de Angol;

La necesidad de dar continuidad al convenio para la ejecución del proyecto denominado Condominio de Viviendas Tuteladas, con vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2024 por un monto de \$ 20.447.623.- aporte de SENAMA.

DECRETO

1. APRUÉBESE los montos reajustados de las cuotas que deben ser transferidas para la operación del Condominio de Viviendas Tuteladas (CVT) correspondiente al año 2024, para la continuidad de la operación del Condominio de Viviendas Tuteladas para Personas Mayores, con vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2024, por un monto de \$ 20.447.623.- aporte de SENAMA.

2. Designase como Encargada Técnica y Administrativa, Jefe de Departamento Comunitario y Vecinal, Sra. Mirna Cifuentes Vásquez.

3. Se deja constancia que en lo no modificado en el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes todas las estipulaciones y disposiciones convenidas en el Convenio original.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVENSE.



- CMD/JES/pvp.
DISTRIBUCIÓN
- SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR
 - DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA
 - DIRECCIÓN CONTROL INTERNO
 - DIRECCIÓN ADM. Y FINANZAS
 - SR. VICTOR GALLEGOS CEA
 - SRA. MIRNA CIFUENTES VÁSQUEZ
 - SECRETARÍA MUNICIPAL
 - ARCH. OFICINA DE PARTES





RESOLUCIÓN EXENTA N°

APRUEBA VALORES REAJUSTADOS DE CUOTAS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2024, PARA LA OPERACIÓN DE LOS CONDOMINIOS DE VIVIENDAS TUTELADAS, DEL PROGRAMA CONDOMINIOS DE VIVIENDAS TUTELADAS PARA ADULTOS MAYORES, DEL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR.

SANTIAGO,

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°19.828, Orgánica del Servicio Nacional del Adulto Mayor; la Ley N°21.640 de Presupuestos del Sector Público para el año 2024; el D.S N°62 de 1984, modificado por el D.S N°227 de 2007, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S N°49, de 2011, del Ministerio de Planificación; correo electrónico de fecha 11 de enero de 2024, del Programa Condominios de Viviendas Tuteladas, de la División de Gestión y Coordinación Territorial, de SENAMA; y la Resolución N°07 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor es un Servicio Público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo general es velar por la integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia y por el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República y las leyes le reconocen.

2. Asimismo, SENAMA deberá, entre otros, proponer las políticas destinadas a lograr la integración familiar y social efectiva del adulto mayor y la solución de los problemas que los afecten, incentivar la participación del sector privado en la atención de aquellas necesidades y solución de los problemas derivados del proceso de envejecimiento; prestar asistencia técnica y supervisar a organismos privados con o sin fines de lucro que brinden acogida y atención integral al adulto mayor que facilite su inserción a la sociedad.

PKIB VDCBU CACF DALR(S) VARO(S) KECE DAAA



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/RQ2LP1-007>

3. Que, el D.S N°62 de 1984 del MINVU, modificado por el D.S N°227 de 2007, señaló, respecto del 2% del programa de viviendas, que los SERVIU pueden destinar anualmente a personas mayores de 60 años y más, y que éstas podrían ser entregadas en comodato al Servicio Nacional del Adulto Mayor, debiendo esta entidad obligarse en el contrato de comodato respectivo a administrarlas y mantenerlas en buen estado de conservación, y a disponer de un programa de atención a los adultos mayores ocupantes de éstas viviendas.

4. Que, para la ejecución del Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores, se dictó el D.S. N° 49, de 2011, del Ministerio de Planificación, el que reguló este programa, estableciendo las formas y condiciones en las que SENAMA los administrará, seleccionará los beneficiarios y a las entidades operadoras prestadoras de servicios, esto es, las instituciones públicas y privadas, sin fines de lucro, encargadas de la operación del programa.

5. Que, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, en la Partida N°21, Capítulo 08 del Servicio Nacional del Adulto Mayor, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 718, contempló la existencia del “Programa Condominios de Viviendas Tuteladas”.

6. Que, la encargada del Programa Condominios de Viviendas Tuteladas, de la División de Gestión y Coordinación Territorial, a través de correo electrónico de fecha 11 de enero de 2024, solicita a la Unidad Jurídica, ambos de SENAMA, la dictación del acto administrativo que apruebe los montos reajustados de las cuotas que deben ser transferidas para la operación de los Condominios de Viviendas Tuteladas (CVT) correspondientes al año 2024, de acuerdo a lo establecido en los respectivos convenios de ejecución en su cláusula octava que señala “*El aporte de SENAMA se reajustará en el mes de enero de cada año, según el porcentaje de variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor (IPC) que determine el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) durante el año precedente*”.

7. Que, en virtud de lo anterior, se hace necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1º APRUÉBENSE los montos reajustados de las cuotas que deben ser transferidas para la operación de los Condominios de Viviendas Tuteladas (CVT) correspondientes al año 2024, del Programa Condominios de Viviendas Tuteladas para Adultos Mayores, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, de acuerdo al detalle contenido en el siguiente cuadro:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/RQ2LP1-007>

REGION	COMUNA	Operador	RUT	CUPOS	HONORARIO MENSUAL	TOTAL ANUAL HONORARIO	TOTAL ANUAL GASTOS ADMINISTRACION	TOTAL ANUAL MANTENCIÓN	TOTAL CONVENIO 2024	Cuota N°1	Cuota N°2
Tarapacá	Iquique	Fundación para el Trabajo Universidad Arturo Prat	65.071.859-3	20	954.821	11.457.852	909.943	1.745.078	14.112.873	8.383.947	5.728.926
Atacama	Caldera	Municipalidad de Caldera	69.030.300-0	16	893.491	10.721.892	727.954	1.396.063	12.845.909	7.484.963	5.360.946
Atacama	Diego de Almagro	Municipalidad de Diego de Almagro	69.250.500-K	30	1.108.143	13.297.716	1.364.914	2.617.618	17.280.248	10.631.390	6.648.858
Coquimbo	Anwandt	Municipalidad de Andacollo	69.040.400-1	15	878.159	10.537.908	682.457	1.308.809	12.529.174	7.280.220	5.268.954
Valparaíso	La Ligua	Municipalidad de la Ligua	69.050.100-7	20	954.821	11.457.852	909.943	1.745.078	14.112.873	8.383.947	5.728.926
Valparaíso	Llay Llay	Municipalidad de Llay Llay	69.060.400-0	15	878.159	10.537.908	682.457	1.308.809	12.529.174	7.260.220	5.268.954
Valparaíso	San Antonio	Municipalidad de San Antonio	69.073.400-1	20	954.821	11.457.852	909.943	1.745.078	14.112.873	8.383.947	5.728.926
Valparaíso	Quillota	Municipalidad de Quillota	69.080.100-1	20	954.821	11.457.852	909.943	1.745.078	14.112.873	8.383.947	5.728.926
Valparaíso	El Tabo	Municipalidad de El Tabo	69.073.700-0	20	954.821	11.457.852	909.943	1.745.078	14.112.873	8.383.947	5.728.926
O'Higgins	San Fernando "Coronilla"	Municipalidad de San Fernando	69.090.100-5	20	947.341	11.368.092	909.943	1.745.078	14.023.113	8.339.067	5.684.046
O'Higgins	San Fernando "Los Lingues"	Municipalidad de San Fernando	69.090.100-5	36	1.186.673	14.240.076	1.637.897	3.141.141	19.019.114	11.899.076	7.120.038
O'Higgins	Santa Cruz	Municipalidad de Santa Cruz	69.090.600-7	20	947.341	11.368.092	909.943	1.745.078	14.023.113	8.339.067	5.684.046
O'Higgins	Marchigüe	Municipalidad de Marchigüe	69.091.300-3	25	1.022.133	12.265.596	1.137.429	2.181.348	15.584.373	6.132.738	9.451.575
O'Higgins	Rancagua "Las Cumbres"	Municipalidad de Rancagua	69.080.100-0	20	947.341	11.368.092	909.943	1.745.078	14.023.113	8.339.067	5.684.046
O'Higgins	Rancagua "El Edén"	Municipalidad de Rancagua	69.080.100-0	20	947.341	11.368.092	909.943	1.745.078	14.023.113	8.339.067	5.684.046
O'Higgins	Rancagua "El Pilar	Municipalidad de Rancagua	69.080.100-0	25	1.022.133	12.265.596	1.137.429	2.181.348	15.584.373	9.451.575	6.132.738
Bio Bio	Contulmo	Municipalidad de Contulmo	69.160.600-7	15	878.159	10.537.908	682.457	1.308.809	12.529.174	7.260.220	5.268.954
Bio Bio	Penco	Municipalidad de Penco	69.150.500-6	10	801.498	9.617.976	685.574	872.539	11.176.099	6.367.101	4.808.988
Bio Bio	Coronel	Municipalidad de Coronel	69.151.200-3	20	954.821	11.457.852	909.943	1.745.078	14.112.873	8.383.947	5.728.926
Bio Bio	Hualqui	Municipalidad de Hualqui	69.150.600-2	20	954.821	11.457.852	909.943	1.745.078	14.112.873	8.383.947	5.728.926
Bio Bio	San Pedro de la Paz	Municipalidad de San Pedro de la Paz	69.264.800-5	20	954.821	11.457.852	909.943	1.745.078	14.112.873	8.383.947	5.728.926
Bio Bio	Nacimiento	Municipalidad de Nacimiento	69.170.700-8	15	878.159	10.537.908	682.457	1.308.809	12.529.174	7.260.220	5.268.954
Araucanía	Angol	Municipalidad de Angol	69.180.100-4	40	1.261.465	15.137.580	1.819.806	3.490.157	20.447.623	12.878.833	7.568.790
Araucanía	Temuco	Fundación de Beneficencia Pública Por Más	65.192.003-5	20	954.821	11.457.852	909.943	1.745.078	14.112.873	8.383.947	5.728.926
Araucanía	Toltén	Municipalidad de Toltén	69.191.400-3	20	954.821	11.457.852	909.943	1.745.078	14.112.873	8.383.947	5.728.926
Los Lagos	Frutillar	Municipalidad de Frutillar	69.220.700-9	20	962.299	11.547.588	909.943	1.745.078	14.202.609	8.428.815	5.773.794
Los Lagos	Osono	Municipalidad de Osono	69.210.100-6	20	962.299	11.547.588	909.943	1.745.078	14.202.609	8.428.815	5.773.794
Los Lagos	Puerto Montt	Municipalidad de Puerto Montt	69.270.100-0	20	962.299	11.547.588	909.943	1.745.078	14.202.609	8.428.815	5.773.794
Los Lagos	Purranque	Municipalidad de Purranque	69.210.500-1	20	962.299	11.547.588	909.943	1.745.078	14.202.609	8.428.815	5.773.794
Los Lagos	Quinchao	Municipalidad de Quinchao	69.220.300-3	20	962.299	11.547.588	909.943	1.745.078	14.202.609	8.428.815	5.773.794
Los Lagos	Castro	Municipalidad de Castro	69.230.400-4	20	962.299	11.547.588	909.943	1.745.078	14.202.609	5.773.794	8.428.815
Los Lagos	Quellón	Municipalidad de Quellón	69.230.700-3	20	962.299	11.547.588	909.943	1.745.078	14.202.609	8.428.815	5.773.794
Aysén	Coyhaique	Fundación de Beneficencia Pública Por Más	65.192.003-5	15	1.096.924	13.163.088	682.457	1.308.809	15.154.354	8.572.810	6.581.544
Magallanes	Puvenir	Municipalidad de Puvenir	69.250.300-7	15	1.096.924	13.163.088	682.457	1.308.809	15.154.354	8.572.810	6.581.544
Magallanes	Puerto Natales I	Delegación Presidencial Provincial de Última Esperanza	60.511.122-K	15	1.096.924	13.163.088	682.457	1.308.809	15.154.354	6.581.544	8.572.810
Magallanes	Puerto Natales II	Fundación de Beneficencia Pública Por Más	65.192.003-5	20	1.246.507	14.958.084	909.943	1.745.078	17.613.105	7.479.042	10.134.063
Metropolitana	Buin	Municipalidad de Buin	69.072.500-2	12	827.675	9.932.100	822.689	1.047.047	11.801.838	6.835.786	4.965.050
Metropolitana	Cerrillos	Municipalidad de Cerrillos	69.255.000-5	20	947.341	11.368.092	909.943	1.745.078	14.023.113	8.339.067	5.684.045
Metropolitana	Colina "Cerleña I"	Municipalidad de Colina	69.071.500-7	12	827.675	9.932.100	822.689	1.047.047	11.801.838	6.835.786	4.965.050
Metropolitana	Colina "Centenario II"	Municipalidad de Colina	69.071.500-7	12	827.675	9.932.100	822.689	1.047.047	11.801.838	6.835.786	4.965.050
Metropolitana	La Pintana	Municipalidad de La Pintana	69.253.800-5	46	1.336.256	16.035.072	2.092.869	4.013.580	22.141.621	14.124.085	8.017.536
Metropolitana	Lampa	Municipalidad de Lampa	69.071.400-0	12	827.675	9.932.100	822.689	1.047.047	11.801.838	6.835.786	4.965.050
Metropolitana	Maipú	Municipalidad de Maipú	69.070.900-7	16	887.508	10.650.096	727.954	1.396.063	12.774.113	7.449.065	5.325.048
Metropolitana	Melipilla	Municipalidad de Melipilla	69.072.500-8	10	797.758	9.573.096	685.574	872.539	11.131.209	6.344.661	4.788.548
Metropolitana	Paine	Municipalidad de Paine	69.072.600-9	10	797.758	9.573.096	685.574	872.539	11.131.209	6.344.661	4.788.548
Metropolitana	Puente Alto "El Noreste"	Municipalidad de Puente Alto	69.072.100-7	16	887.508	10.650.096	727.954	1.396.063	12.774.113	7.449.065	5.325.048
Metropolitana	Puente Alto "Trival San Francisco"	Municipalidad de Puente Alto	69.072.100-7	16	887.508	10.650.096	727.954	1.396.063	12.774.113	7.449.065	5.325.048
Metropolitana	Quilicura "CRSH"	Municipalidad de Quilicura	69.071.300-4	24	1.007.174	12.086.088	1.091.931	2.094.094	15.272.113	9.229.069	6.043.044
Metropolitana	Quilicura "BPAH"	Municipalidad de Quilicura	69.071.300-4	8	767.842	9.214.104	548.459	698.031	10.460.594	5.853.542	4.607.052
Metropolitana	San Ramón	Fundación de Beneficencia Pública Por Más	65.192.003-5	15	872.550	10.470.600	682.457	1.308.809	12.461.856	7.226.566	5.235.310
Los Ríos	Lanco	Municipalidad de Lanco	69.201.300-4	15	883.769	10.605.228	682.457	1.308.809	12.596.494	7.293.880	5.302.614
Los Ríos	Valdivia	Fundación de Beneficencia Pública Por Más	65.192.003-5	20	962.299	11.547.588	909.943	1.745.078	14.202.609	8.428.815	5.773.794
Los Ríos	Río Bueno	Municipalidad de Río Bueno	69.201.000-0	20	962.299	11.547.588	909.943	1.745.078	14.202.609	8.428.815	5.773.794
Los Ríos	Marquina	Fundación de Beneficencia Pública Por Más	65.192.003-5	20	962.299	11.547.588	909.943	1.745.078	14.202.609	8.428.815	5.773.794
Río Bío Bío	El Carmen	Municipalidad de El Carmen	69.141.700-K	20	954.821	11.457.852	909.943	1.745.078	14.112.873	5.728.926	8.383.947
Río Bío Bío	Quillón	Municipalidad de Quillón	69.141.400-0	20	954.821	11.457.852	909.943	1.745.078	14.112.873	5.728.926	8.383.947



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/RQ2LP1-007>

2º INSTRÚYASE a la División de Administración y Finanzas a realizar los pagos de las cuotas reajustadas, en conformidad al detalle indicado en el Resuelvo anterior, y a efectuar las transferencias a las entidades operadoras en convenio, según el presupuesto 2024.

3º PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en la página web de SENAMA www.senama.gob.cl.

ANOTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE;

Distribución:

- Unidad Jurídica
- División de Gestión y Coordinación Territorial- Programa CVT
- División de Administración y Finanzas- Transferencias y Tesorería
- Art. 7 letra g, Ley N° 20.285
- Archivo



Firmado por:
Claudia Asmad Palomo
Directora Nacional Servicio Nacional
del Adulto Mayor
Fecha: 18-01-2024 21:25 CLT
Servicio Nacional del Adulto Mayor

PKIB VDCBU CACF DALR(S) VARO(S) KECE DAAA



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/RQ2LP1-007>